



Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

**ACUERDO No. 014 - de 2023**  
**(29 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA- PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2024 - 2027”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y el acuerdo No 001 de 15 de febrero de 2022 de la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *“entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, concordante con el numeral 9 del artículo 28 de los Estatutos de la Corporación, preceptúa que es función del Consejo Directivo, nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

Que el artículo 1° de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que *“El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez”*.

Que igualmente el párrafo 2° del artículo 1° de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que *“El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo”*.

Que el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, concordante con el artículo 43 de los Estatutos de la Corporación, determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, así como, sus funciones.





Continuación Acuerdo No. 014 - - - 29 SEP 2023 2

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", compiló en su artículo 2.2.8.4.1.22, lo relativo al nombramiento, plan de acción y remoción del Director General de una Corporación.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA- para el periodo institucional comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo:

## ACUERDA

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO. DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.** Al procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA para el periodo institucional 2024 - 2027, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá en lo que no contravengan las leyes superiores, lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Directivo a través de la Secretaría del mismo, invitará a la Procuraduría General de la Nación, para que ésta en ejercicio de su función preventiva, participe en este proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.** - En desarrollo del principio de publicidad, además de la publicación de la convocatoria pública en diario de amplia circulación regional y/o nacional y de un aviso radial, el procedimiento de designación del Director, se publicará en un link especial denominado "**ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL 2024 - 2027**" en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, que será el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatoria, citaciones y demás información relacionada con el mismo, que corresponda realizar en desarrollo de este proceso de designación del cargo de Director General, para el periodo institucional 2024 - 2027.

**ARTÍCULO TERCERO:** El procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma Anexo al presente acuerdo, que hace parte integral de éste.



Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

Continuación Acuerdo No. 014 - - - 29 SEP 2023 3

En virtud de lo anterior, y conforme con lo previsto en los estatutos corporativos, los miembros del consejo directivo quedan convocados para asistir a las sesiones en las fechas, lugar y horas definidos en el citado cronograma.

**CAPITULO II**  
**DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE**  
**HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE**  
**REQUISITOS.**

**ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.** El proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, para el periodo institucional 2024 - 2027, se iniciará con la convocatoria pública, realizada por el Presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación regional y/o nacional, en un medio radial y en un lugar visible de la Sede Principal y en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, al menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Secretario del Consejo Directivo deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo lo dispuesto en el presente Acuerdo, el medio oficial de divulgación de las decisiones y actos que se deriven del proceso de elección en este Acuerdo establecido, será la página web institucional de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA- a través del link "**ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL 2024 - 2027**" indicado en el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: DE LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.** Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado debidamente autenticado y constituido para tales efectos, en medio físico, ante la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría. La urna deberá ser sellada previamente por el Secretario del Consejo Directivo,





Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

Continuación Acuerdo No. 014 - - - 29 SEP 2023 4

quien conservará una de las llaves y las otras dos deberán ser entregadas, cada una, a dos miembros de la comisión del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA-.

Así mismo, que la información aportada al momento de la inscripción corresponde a la realidad de los certificados aportados.

Los aspirantes que quieran soportar el cumplimiento específico de uno o más de los requisitos con información que repose en la Corporación, por ser o haber sido funcionario o contratista de CORPOBOYACÁ deberán manifestarlo por escrito al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría del Consejo Directivo, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, su correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada, incluyendo los documentos anexos, la fecha y hora de la inscripción, el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida y la firma del aspirante o su apoderado, así como la manifestación de no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General de Corpoboyacá, para efectos del cierre de la inscripción se tendrán en cuenta las hojas de vida y los documentos de soporte que se encuentren debidamente registradas y foliadas en el límite máximo del plazo previsto en el cronograma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente follados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del Comisión Accidental del Consejo Directivo. Los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control podrán estar presentes.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.** - Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de al menos los miembros de Comisión Accidental del Consejo Directivo que tengan depositadas las llaves de la urna triclave. Los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control podrán estar presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

El Secretario del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, a la Comisión Accidental del Consejo Directivo, a efectos de que este realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.





Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

Continuación Acuerdo No. 014 - - - 29 SEP 2023 5

**PARAGRAFO:** En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la página web institucional de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA a través del link "**ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL 2024 - 2027**" indicado en el artículo segundo del presente Acuerdo, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

### **CAPITULO III DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.** - El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá conformará una Comisión Accidental, encargado de estudiar y evaluar las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, dentro de los días indicados en el cronograma.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción.

Los requisitos que la Comisión Accidental del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

1. Título Profesional Universitario.
2. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
3. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno, deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.
4. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral tercero, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

1. Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
2. Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales.
3. Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental.
4. Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales.
5. Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental.
6. Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y recursos naturales renovables.
7. Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida.
8. Planeación ambiental del territorio.
9. Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y cuyas funciones estén relacionadas con asuntos ambientales.





Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

Continuación Acuerdo No. 0 1 4 - - - 2 9 SEP 2023 6

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la certificación y verificación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el capítulo 3 del Título Segundo del Decreto 1083 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los aspirantes deberán radicar los documentos que acrediten los requisitos atrás enunciados en las condiciones que se fijen en la convocatoria. En todo caso se deberá presentar la hoja de vida actualizada de función pública en el sistema de información y gestión del empleo público - SIGEP II.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - La Comisión Accidental del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por los siguientes consejeros:

1. El gobernador o su delegado (a).
2. El delegado(a) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
3. Alcalde Municipio de Pesca
4. Alcalde Municipio de Muzo
4. El representante de las comunidades indígenas - Lorenzo Caballero Cristancho.
5. Un representante de las entidades sin ánimo de lucro de carácter ambiental - Henry Chacón Zamora.
6. Un representante del sector privado - María Antonieta Rojas Benavides.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ELABORACION DEL INFORME.** - A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo anterior, la comisión elaborará un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento. El informe se presentará en estricto orden de inscripción.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME Y RECLAMACIONES:** El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado para su aprobación del Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria. Este informe será publicado y se dará lugar a la presentación de observaciones por parte de los participantes.

Las reclamaciones a que haya lugar, se interpondrán por el aspirante en el término previsto en el cronograma, se revisaran por la comisión accidental, para presentar la proyección de las respuestas para aprobación del Consejo Directivo. Las reclamaciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado debidamente autenticado y constituido para tales efectos, en medio físico, ante la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en las fechas y horarios establecidos en cronograma.

Las reclamaciones, en caso de que las hubiere, deberán realizarse en forma motivada, indicando el objeto y fundamento del reclamo, y referirse exclusivamente a los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

De las reclamaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas, se deberá dejar constancia expresa en Informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo.

De todo lo anterior, se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO. DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.** Una vez resueltas las reclamaciones, el Consejo Directivo,







Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

Continuación Acuerdo No. 014 - - - 29 SEP 2023 7

conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, la Comisión Accidental del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y la respuesta de las mismas.

Las respuestas a las reclamaciones y la lista definitiva de elegibles en orden estricto de inscripción serán publicadas en la página web institucional de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA a través del link indicado en el artículo segundo del

presente Acuerdo y fijadas en lugar visible de la Sede Principal de CORPOBOYACA, ubicada en la Antigua Vía a Paipa No. 53 -70 de la ciudad de Tunja.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Secretario del Consejo Directivo apoyará a la comisión en la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes. La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA facilitará los medios tecnológicos y administrativos para apoyar la validación de la existencia o no de antecedentes penales, fiscales o disciplinarios con respecto a cada uno de los interesados.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA.

En todo caso la información del proceso siempre reposará en la urna, en tanto, no esté siendo utilizada por el consejo directivo o la comisión en las fases definidas en el presente acuerdo.

#### CAPITULO IV DE LA DESIGNACIÓN.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA DESIGNACIÓN.** - La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, para el periodo institucional 2024 - 2027, será realizada en sesión extraordinaria presencial del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993 y los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA VOTACIÓN.** - La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, en concordancia con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 33 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de





Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

Continuación Acuerdo No. 014 - - - 29 SEP 2023 8

Boyacá. El voto será nominal y público, el orden de votación se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta el primer apellido de cada miembro.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - NORMATIVIDAD APLICABLE.** Los aspectos no reglamentados en el presente Acuerdo, serán regulados por las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y demás normas que le fueren aplicables al presente proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las decisiones que se adopten durante el proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, no admiten recurso alguno, Contra ellas procederá las acciones correspondientes de acuerdo con el marco normativo legal vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – VIGENCIA.** - El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja (Boyacá) a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023.

**JUAN CARLOS ALFONSO CETINA**  
Presidente del Consejo Directivo

**CESAR CAMILO CAMACHO SUARE**  
Secretario del Consejo Directivo







Corpoboyacá

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
 Secretaría General y Jurídica

**ACUERDO No. 014 - de 2023**  
**(29 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA  
 DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN  
 AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA- PARA EL PERÍODO  
 INSTITUCIONAL 2024 – 2027**

**ANEXO No. 1**

	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	OBSERVACION
1	Publicación del Aviso de convocatoria Pública por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y/o regional y un medio radial de amplia sintonía.	03 de Noviembre de 2023.		El responsable de la publicación en todos los medios será el Secretario del Consejo Directivo
2	Publicación del Aviso de convocatoria Pública en la página web de CORPOBOYACA- y en las oficinas territoriales.	03 de Noviembre de 2023.	09 de Noviembre de 2023.	El responsable de la publicación en todos los medios será el Secretario del Consejo Directivo.
3	Cierre e imposición de sellos a la urna triclave	09 de Noviembre de 2023.		Horario: 7:30 am. Comisión y Secretaria del Consejo directivo
4	Inscripción de candidatos y presentación de hojas de vida con sus soporte del cargo de Director General de COPOBOYACA	09 de Noviembre de 2023.	15 de Noviembre de 2023	Horario: Días Hábiles - De 8:00 am – 12:00 m y 2:00 pm a 4:00 pm  Secretaria del consejo directivo
5	Cierre de inscripciones y apertura de la urna triclave y elaboración del acta	15 de Noviembre de 2023. 4:00 pm	15 de Noviembre de 2023. 6:00 pm	Secretaria del consejo directivo – Comisión consejo directivo
6	Publicación del acta de cierre	15 de Noviembre de 2023		El responsable de la publicación, será la Secretaria del Consejo Directivo
7	Estudio de las hojas de vida y documentos anexos aportados por los aspirantes inscritos	16 de Noviembre de 2023	17 de Noviembre de 2023	Comisión Accidental
8	Presentación para aprobación del informe de verificación de cumplimiento de requisitos – consejo directivo extraordinario	20 de Noviembre de 2023 – 2:00 pm		Comisión Accidental – Consejo Directivo
9	Publicación del informe y relación preliminar de los aspirantes elegibles en estricto orden alfabético que demostraron cumplimiento de los requisitos, en la Página web de la Corporación.	21 de Noviembre de 2023		Secretaria del Consejo Directivo





República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Secretaría General y Jurídica

	Presentación de reclamaciones por los aspirantes respecto del informe y relación preliminar de elegibles en la sede principal de Corpoboyacá	22 de Noviembre de 2023	24 de Noviembre	Horario: Días Hábles - De 8:00 am – 12:00 m y 2:00 pm a 4:00 pm  Secretaria del Consejo Directivo
11	Reunión comisión accidental para elaborar informe al Consejo Directivo sobre objeciones alegadas por los aspirantes	27 de Noviembre de 2023	28 de Noviembre de 2023	Comisión Accidental – Consejo Directivo
12	Sesión Consejo Directivo para aprobación de las respuestas concluyentes a las reclamaciones y conformación de lista definitiva de aspirantes	29 de Noviembre de 2023– 9:00 am		Consejo Directivo
13	Publicación de listado de elegibles definitiva	29 de Noviembre de 2023		Secretaria del Consejo Directivo
14	Sesión Consejo Directivo de Elección Director General de Corpoboyacá	30 de Noviembre de 2023 – 9:00 am		Consejo Directivo
15	Publicación de la elección Director General de Corpoboyacá.	30 de Noviembre de 2023		Secretaria del Consejo Directivo.

